

UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICIO No. 10/2015
ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN

Victoria de Durango, Dgo., 02 de octubre de 2015

LIC. OMAR IVÁN QUIÑONES VALDEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.

En atención al recurso de revisión con Folio: RR/INFO/062/15, con fecha 25 de septiembre de 2015, en donde el solicitante requiere veracidad en la contestación que se le dio a la solicitud con fecha 24 de septiembre de 2015. Me permito anexar el oficio correspondiente como respuesta a su inconformidad.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 del reglamento del Poder Ejecutivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE
"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"

C.P. CYNTHIA C. VILLARREAL REYES
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE DURANGO



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
DE DURANGO
Unidad de Enlace para la
Transparencia y Acceso a la
Información Pública

JGLR*ccvr



Acuerdo de Creación UPD Unidad GP



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD EXTENSIVA, GÓMEZ PALACIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO

Con fundamento en los artículos 6, 16 y 35, fracciones III, IV, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como en los artículos 4, 5, 10, último párrafo, 11, 16, 17, fracción III, 21, fracciones I, IV y XXIV, 26, 28, 112, 113, 114, 116, 119, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Durango; el artículo 12, fracción XV del Decreto de Creación de la Universidad Pedagógica de Durango y, finalmente los Artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Universidad Pedagógica de Durango, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la sociedad contemporánea se caracteriza por la rapidez y diversidad de los cambios y transformaciones en todos los ámbitos de la actividad humana, mismos que se han sustentado en la acumulación y diversificación del conocimiento, así como en el desarrollo sin precedente de las tecnologías de la información y comunicación. Esto ha tenido como consecuencia el que la sociedad haya desarrollado nuevas formas de generación, apropiación y utilización del conocimiento, lo que habrá de constituirse en oportunidades y desafíos para los sistemas educativos en las próximas décadas; de ello surge la necesidad de transformar y adecuar los procesos de formación, educación continua y desarrollo profesional de los maestros, para que puedan responder eficazmente y con pertinencia a los retos y demandas educativas de los diversos grupos sociales;

SEGUNDO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala que una educación de calidad demanda que la estructura, orientación, organización y gestión de los programas educativos, al igual que la naturaleza de los contenidos, procesos y tecnologías respondan a las necesidades de todos los mexicanos y a los requerimientos del desarrollo regional y nacional, descansando ello, en gran parte, en maestros dedicados, preparados y motivados;

TERCERO.- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como uno de los objetivos fomentar el desarrollo profesional de los maestros, asegurando una oferta de formación continua, variada, flexible y congruente con los propósitos educativos, así como las condiciones institucionales para esa formación y un sistema de estímulos que aliente el ejercicio profesional y retribuya el trabajo eficaz de los maestros;

CUARTO.- Que el Programa Estatal de Educación 1999-2004 establece dentro de sus políticas, el impulsar la elevación del nivel de profesionalización del magisterio de educación básica, estimulando y revalorando socialmente su desempeño responsable y, en general, de los maestros de todos los niveles y modalidades para propiciar aprendizajes pertinentes y permanentes.

Así mismo propone como objetivo fortalecer el quehacer académico que realizan las instituciones formadoras de docentes, como espacios institucionales donde se llevan a cabo



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO

las tareas de formación inicial, nivelación, actualización y desarrollo profesional de los maestros;

QUINTO.- Que la Universidad Pedagógica de Durango, en tanto que, institución de Educación Superior, tiene como misión fundamental el formar profesionales de la educación de alta eficiencia y sólida integración de valores humanos, está facultada para establecer Unidades Académicas Extensivas de la misma, mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta de su Junta Directiva y por conducto de su Presidente, he tenido a bien expedir el presente

ACUERDO

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- Se crea la Unidad Extensiva de la Universidad Pedagógica de Durango, como una estructura de carácter académico y administrativo que formará parte integrante de la misma, con domicilio en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango.

ARTÍCULO 2º.- Su denominación será Unidad Extensiva Gómez Palacio y coadyuvará en su área geográfica de influencia al desarrollo de las funciones sustantivas propias de la Universidad, a saber:

- I.- Docencia;
- II.- Investigación; y
- III.- Difusión y extensión.

ARTÍCULO 3º.- Los servicios educativos que preste la Unidad Extensiva Gómez Palacio deberán responder a las necesidades de formación especializada de recursos humanos para el Sistema Estatal de Educación, por lo cual, sus programas y proyectos académicos serán aprobados por el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica de Durango.

Capítulo II De la Estructura Orgánica

ARTÍCULO 4º.- Para el debido y eficiente cumplimiento de sus funciones, la Unidad tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I. La Dirección de la Unidad;
- II. El Consejo Técnico de la Unidad; y
- III. Los Organos Auxiliares de la Unidad.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO

Capítulo III De la Dirección

ARTÍCULO 5º.- La Dirección es el órgano académico-administrativo de la Unidad y estará a cargo de un Director quien será la máxima autoridad académica y administrativa, en el desempeño de sus funciones se apoyará en el Decreto de Creación de la Universidad, en el presente Acuerdo, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable, así como en los órganos auxiliares de la Unidad.

ARTÍCULO 6º.- El Director de la Unidad será nombrado por la Junta Directiva de la Universidad a propuesta del Director General, quien presentará para ello una terna, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interior de la Universidad para tal efecto.

ARTÍCULO 7º.- Para ser Director de la Unidad se deberá cubrir los mismos requisitos que se exigen para ser Director General de la Universidad en su Decreto de Creación, así como los establecidos en el Reglamento Interior de la misma.

ARTÍCULO 8º.- Las facultades y obligaciones del Director de la Unidad se encuentran establecidos en el Reglamento Interior de la Universidad.

Capítulo IV Del Consejo Técnico

ARTÍCULO 9º.- El Consejo Técnico de la Unidad es un órgano colegiado de consulta y opinión, el cual estará integrado por

- I. El Director de la Unidad, quien lo presidirá;
- II. El Subdirector Académico de la Unidad quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo;
- III. Los coordinadores de Área Académica de la Unidad;
- IV. Un representante por cada una de las áreas académicas de la Unidad; este consejero será electo por los miembros del personal académico del Área respectiva, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Universidad;
- V. Un representante de los alumnos de licenciatura de la Unidad, quien será electo por alumnado de este nivel, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Universidad.
- VI. Un representante de los alumnos de posgrado de la Unidad, quien será electo por el alumnado de este nivel, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Universidad.

ARTÍCULO 10º.- El Consejo Técnico de la Unidad deberá reunirse siempre que sea convocado por su Presidente; sus opiniones propuestas y dictámenes serán consensados; las opiniones particulares en caso de haberlas se expresarán en documento anexo.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO

En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Técnico coordinará las reuniones del Consejo Técnico.

Las funciones del consejo Técnico de la Unidad son precisadas en el Reglamento Interior de la Universidad.

Capítulo V De los Órganos Auxiliares

ARTÍCULO 11º.- Son los Órganos Auxiliares de la Unidad los siguientes:

- I. El Subdirector Académico;
- II. Los Coordinadores de Área Académica;
- III. El Coordinador Administrativo; y
- IV. Los demás Órganos Académicos y Administrativos que establezcan el Reglamento Interior de la Universidad.

Los Órganos Auxiliares que se establezcan serán los estrictamente indispensables para el funcionamiento eficiente de la Unidad, según las necesidades derivadas del crecimiento de la misma y, previa la autorización de las instancias correspondientes determinadas por el Decreto de Creación de la Universidad.

ARTÍCULO 12º.- El desarrollo de las funciones, programas y proyectos académicos y administrativos de la Unidad será evaluado y supervisado permanentemente por las instancias correspondientes de la Universidad, conforme a las normas y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 13º.- Para la eficaz operación de la Unidad Extensiva Gómez Palacio, la Unidad Central le asignará un presupuesto anual que será ejercido por el Director conforme a la normatividad establecida. La supervisión del gasto será realizada por las instancias respectivas de la Universidad, en base a los informes financieros presentados por la misma.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma por parte de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Técnico de la Unidad sesionará válidamente sin el representante de los alumnos de posgrado hasta en tanto se establecen los estudios de este nivel.

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta Directiva de la Universidad definirá los procedimientos, conforme a la normatividad establecida, para la incorporación a la Unidad.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO

Extensiva Gómez Palacio y/o regularización del personal académico y administrativo de la misma.

Dado en la Sala de Juntas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado en la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil uno.

MTRO. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DR. HIRAM MEDRANO ROLDÁN

MTRO. ADALBERTO RANGEL RUÍZ DE LA PEÑA

DR. ARTURO FERNÁNDEZ ESCÁRZAGA

DR. MARGARITA CARRERA RODRÍGUEZ

MTRO. JOSÉ DE JESÚS CORRALES

PROFR. GERARDO A. COSAÍN SIMENTAL

MTRO. ARTURO BARRAZA MACÍAS

PROFR. JESÚS CARRILLO ÁLVAREZ



ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los **diecisiete** días del mes de **septiembre** de dos mil quince -----

Visto el expediente que integra la solicitud presentada vía INFOMEX-Durango en fecha 27 de agosto de 2015, por el **C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ LOZOYA**, con fundamento en los artículos 60 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, el artículo 3 de su Reglamento, artículo TERCERO fracciones I, II, III y IV del Decreto de Creación de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango, a la que se le asignó el folio No. **00138815**, y que en obvio de repeticiones esta Unidad de Enlace da por reproducida.

En términos de lo dispuesto en el Decreto de Creación de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de octubre de 2008; esta Unidad de Enlace es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a la solicitudes que se presentan, con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento; procede a **ACORDAR**:

I.- Que esta Unidad de Enlace es competente para contestar la solicitud hecha el **C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ LOZOYA**, de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y del artículo 10 de su Reglamento. -----

II.- Que la solicitud de referencia, fue turnada a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO**, para que en el ámbito de su competencia proporcionara la información a esta Unidad, para estar en aptitud de dar contestación en tiempo y forma a la solicitud de referencia, y así salvaguardar la garantía social que tiene el ciudadano a conocer la información pública, motivo por el cual se le requirió al Organismo para que en tiempo y forma remita la información solicitada, la cual se detalla a continuación.

Se le informa que dicho consejo fue conformado desde el 6 de junio del 2013, integrado por las coordinaciones que menciona el Reglamento de la Universidad, en el que por única ocasión se permitió la conformación de dicho consejo a un grupo de maestros en el que está incluido el solicitante (anexo acta). Por tal motivo ha estado ejerciendo hasta la fecha.

"2014; año del 60 Aniversario de la Cinematografía en Durango."

UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Calle Pino Suárez No. 1000 Pte. Zona Centro
CP 34000, Idm 157 72 00, 32 72 57, Fax: 37 72 01
www.transparencia.durango.gob.mx



www.durango.gob.mx



En relación al Comité de compras, es importante mencionar que el presupuesto otorgado por la Unidad Central es de ochenta mil pesos mensuales, los cuales cubren los gastos corrientes de esta Universidad, por tal motivo no ha sido necesario integrar dicho consejo, sin embargo acatando esta petición en la brevedad posible se le dará instalación formal.

PRIMERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante, que contra el presente acuerdo administrativo, procede el recurso de revisión, que podrá presentar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sitio en calle Aquiles Serdán No. 509 Ote., Zona Centro, teléfonos: 8 11 77 12 y 01800 581 72 92, o bien, al correo electrónico www.idaip.org.mx en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

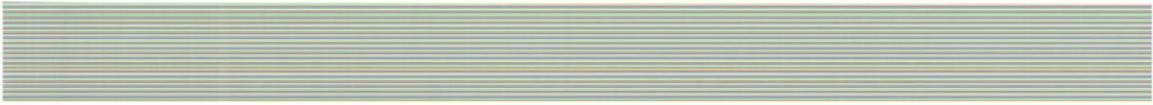
Así lo acordó y firma la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, que autoriza y da fe.-----

**LIC. MARTHA HURTADO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

"2014; año del 60 Aniversario de la Cinematografía en Durango."

UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Calle Plinio Suárez No. 1000 Pte. Zona Centro
CP 34000 Tels. 137 72 00, 37 72 57 Fax 137 72 01
www.transparencia.durango.gob.mx

www.durango.gob.mx





UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
EXPEDIENTE No. RR/INFO/062/15
OFICIO No: TAI-127/2015
ASUNTO: Requerimiento

C.P. CINTHIA C. VILLARREAL REYES
ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA EN UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA DE DURANGO
PRESENTE.-

Por medio del presente me permito informar a Usted, que en con fecha 25 de septiembre de 2015, se recibió un auto de fecha 24 de septiembre de 2015, en relación al Recurso de Revisión No. RR/INFO/062/15, promovido por el C. **JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ LOZOYA**, ante el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, en contra del sujeto obligado denominado **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO**, por conducto de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado, en donde dicho Instituto admite el Recurso de Revisión y requiere a esta Representación del Ejecutivo, para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se practique la correspondiente notificación, ofrezca su contestación al recurso de revisión y aporte las pruebas que considere pertinentes.

Por lo cual, me permito anexar una copia de dicho recurso, para que el día **30 de septiembre del presente año**, nos haga llegar la información que solicita el recurrente, ya que el recurso de revisión deriva de la solicitud atendida por ese Organismo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento del Poder Ejecutivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para estar en condiciones de dar contestación en tiempo y forma al recurso de revisión.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención a la presente, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"
Victoria de Durango, Dgo. a 25 de septiembre de 2015

LIC. OMAR IVÁN QUINONES VALDEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO
POR DELEGACIÓN DE FACULTADES, SEGÚN OFICIO NO. TAI-0128/2015

"2015. CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA"

UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle Pino Suárez No. 1000 Pte. Zona Centro
CP 34000, tele. 137 72 00, 137 72 57, Fax. 137 72 01
www.transparencia.durango.gob.mx

www.durango.gob.mx

crecemos
con Transparencia



Instituto Duranguense
de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales



RECURRENTE: C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ LOZOYA.

SUJETO OBLIGADO DIRECTO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

FOLIO ELECTRÓNICO DE LA SOLICITUD: 00138815.

FOLIO ELECTRÓNICO DEL RECURSO DE REVISIÓN: RR000036-15.

EXPEDIENTE: RR/INFO/062/15

CONSEJERO PONENTE: MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL.

Victoria de Durango, Dgo., a veinticuatro de septiembre de dos mil quince. - - -

VISTO el acuerdo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 2, 3 fracción II, 63, 67 fracciones I, IV, V, 74 párrafo primero, 75, 76 y 80 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango, **SE ACUERDA:** - - - - -

I. SE ADMITE el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el **C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ LOZOYA** en contra de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango. - - - - -

II. Estando integrado debidamente el expediente en el que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracciones II y III de la Ley de



Instituto Duranguense
de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales

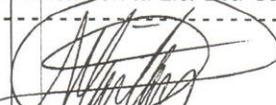
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, **SE REQUIERE A LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, para que dentro del **TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE PRACTIQUE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, OFREZCA SU CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN QUE NOS OCUPA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.**-----

III. Se le **APERCIBE** a la Titular de la Unidad de Enlace del Gobierno del Estado de Durango que en caso de no hacerlo así, se hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que haga efectiva una multa de 25 días de salario de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98 párrafo primero, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. -----

IV. **NOTIFIQUESE** el presente proveído a la Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Durango, a través del sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO**, para su debido cumplimiento. -----

Una vez cumplido el presente requerimiento o agotado el plazo establecido se acordará lo que proceda conforme a derecho. -----

Así lo acordó y firma el Consejero en turno de este Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, Mtro. Alejandro Gaitán Manuel, en unión con la Lic. Eva Gallegos Díaz, Secretaria Técnica con quien actúa y da fe. -----


MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO PONENTE


LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIA TÉCNICA

AGM/act



Acuse de Recepción de Recurso de Revisión

Durango, Dgo., a 24/septiembre/2015

Se ha recibido para su trámite el Recurso de Revisión que promueve el (la) C. José Juan Rodríguez Lozoya , ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en fecha 24/septiembre/2015 a las 10:49 horas , asignándole número de Folio: RR00003615 .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 63, 67 fracciones I, IV y V, 74, 75 y 76 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, téngase al(la) C. José Juan Rodríguez Lozoya , promoviendo Recurso de Revisión en contra del Sujeto Obligado denominado Unidad de Enlace del Poder Ejecutivo

En atención a lo dispuesto por el precitado artículo 80 de la Ley se dará el trámite correspondiente al presente Recurso a efecto de turnar al Consejero(a) Ponente, posteriormente admitir, notificar y requerir al Sujeto Obligado su contestación, así mismo se notifique al recurrente para que alegue lo que a su derecho convenga y en su caso ofrezca pruebas, para que, en su momento una vez cerrada la instrucción, se emita la resolución respectiva de conformidad a lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Ley de la materia

ATENTAMENTE

INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

Notifíquese el presente proveído en los términos de los artículos 7 párrafo segundo y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.



SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Folio 00138815

Solicito se me informe cuándo se instalará el Consejo Técnico y el Comité de compras de la Unidad Gómez Palacio de la Universidad Pedagógica de Durango de acuerdo a la normatividad de esta institución. Asimismo se expliquen los motivos por los cuales aún no se han instalado.

